# Tema 16. El servicio público en la esfera local. Formas de Gestión. El Patrimonio y los Bienes de las Corporaciones Locales. Concepto y clasificación.

Las entidades locales son el nivel de administración más cercano a la ciudadanía, y tienen encomendadas importantes funciones relacionadas con la prestación de servicios públicos esenciales. Para llevar a cabo esta labor, las corporaciones locales disponen de distintas formas de gestión y de un patrimonio público que deben administrar de manera eficiente y legalmente ajustada.

# 1. El servicio público en la esfera local.

## 1.1. Concepto.

Aunque la **Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)** no define explícitamente el "servicio público", sí establece las competencias municipales en servicios que atienden necesidades colectivas, tales como la limpieza, el alumbrado, el deporte o la seguridad ciudadana.

**Artículo 25.2 LRBRL**:

"El Municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias como [...] abastecimiento domiciliario de agua potable, alumbrado público, limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, etc."

## 1.2. Naturaleza del servicio público local.

* De **interés general** para la colectividad.
* Prestado en régimen **jurídico público o privado**.
* Puede ser **obligatorio o discrecional**, según la población (artículo 26 LRBRL).
* Su prestación **corresponde al municipio** y debe realizarse con eficiencia.

# 2. Formas de gestión de los servicios públicos locales.

## 2.1. Artículo 85 LRBRL – Elección de la forma de gestión.

**Artículo 85.1 LRBRL:**

"La gestión de los servicios públicos locales podrá realizarse de forma directa o indirecta."

La forma elegida debe basarse en criterios de **eficiencia, sostenibilidad financiera y control público**.

## 2.2. Gestión directa (artículo 85.2 LRBRL).

Formas permitidas:

a) Gestión por el propio Ayuntamiento.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local con capital 100% público.

## 2.3. Gestión indirecta (artículo 85.3 LRBRL).

Sujeta a la legislación de contratos del sector público.

Formas:

- Concesión.

- Sociedad mixta.

- Contrato de servicios con empresas privadas.

# 3. El patrimonio y los bienes de las corporaciones locales.

## 3.1. Marco normativo.

**Artículo 4.1.e) LRBRL**:

"Corresponde a los municipios la potestad de administrar su patrimonio."

Normativa de desarrollo:

**- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales** (Real Decreto 1372/1986)

**- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales**

# 4. Concepto y clasificación de los bienes locales.

## 4.1. Concepto.

Los bienes de las corporaciones locales son el conjunto de derechos y elementos patrimoniales de titularidad pública destinados a la prestación de servicios o actividades de interés general.

## 4.2. Clasificación.

**A. Bienes de dominio público (artículo 79 LRBRL y artículo 2 Reglamento).**

- Destinados al uso público o a un servicio público.

- Características: **inalienables, imprescriptibles e inembargables.**

- Subtipos:

* **De uso común**: plazas, calles, caminos, parques.
* **Afectos a servicios públicos**: edificios administrativos, escuelas, bibliotecas.

**B. Bienes patrimoniales.**

- No están afectados a uso o servicio público.

- Son **alienables**, previa tramitación legal.

- Ejemplos: solares, locales en alquiler, fincas rústicas, vehículos, participaciones en sociedades.

# 5. Gestión del patrimonio local.

## 5.1. Adquisición de bienes.

Por compraventa, permuta, herencia, donación, expropiación, cesión gratuita o cualquier título válido.

## 5.2. Inventario.

Obligación de llevar un **inventario actualizado** de bienes, revisado cada año (artículo 86 LRBRL y arts. 33-35 del Reglamento de Bienes).

## 5.3. Uso y aprovechamiento.

- Los **bienes de dominio público** se usan conforme a su destino y pueden ser objeto de autorizaciones y concesiones.

- Los **bienes patrimoniales** pueden alquilarse o venderse cumpliendo requisitos legales.

## 5.4. Enajenación.

La enajenación de bienes patrimoniales debe seguir procedimiento específico:

- Valoración

- Informe técnico y jurídico

- Aprobación del Pleno

- Subasta pública o procedimiento establecido

# 6. Protección y defensa del patrimonio.

Las entidades locales deben velar por la **integridad, conservación y defensa jurídica** de sus bienes.

Pueden ejercitar acciones de recuperación posesoria, desahucio, investigación patrimonial, etc.